

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10273

Ref. Expediente N° NC2019/0008606

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de agosto de 2019, con el N° NC2019/0008606, por ASTRADENTIUM HEALTH TECHNOLOGIES, S.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO AUXILIAR PARA PROCEDIMIENTO ODONTOLÓGICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2018/050835 del 12 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 869 el 20 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8699, notificado el 24 de julio de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008606 el 07 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, presentó modificación por medio del escrito radicado bajo el N° NC2020/0015298, allegando las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las anteriormente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015298 el 07 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo auxiliar para procedimiento



Resolución N° 10273

Ref. Expediente N° NC2019/0008606

odontológico, que difiere del estado de la técnica más cercano, US5127411, en que el miembro generador de un flujo del fluido gaseoso ejerce un efecto de barrera entre un área interior de la boca del paciente y el exterior de la boca; dicho miembro genera un flujo de un fluido gaseoso que se forma mediante al menos un conducto que incluye en uno de sus extremos un orificio que se ubica en el exterior de la zona perioral frente a dicho soporte, y donde dicho miembro generador está dispuesto en una porción central del miembro generador. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de generar un mecanismo de barrera, entre el interior y el exterior de la boca del paciente mediante el miembro de generación que se une al soporte una porción central y que se forma por uno o más conductos incluyendo en uno de sus extremos una abertura, y que, mediante la generación de dicho flujo de un fluido gaseoso, o cortina de aire, se proporciona mayor protección al permitir la filtración de agentes patógenos durante el procedimiento odontológico, puesto que no obstruye el orificio bucal de un paciente, permitiendo de ese modo que un profesional sanitario pueda trabajar con normalidad durante dicha labor. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO AUXILIAR PARA PROCEDIMIENTO ODONTOLÓGICO”

Clasificación IPC: A61C 17/06, A61C 19/00, A61G 13/10, A61B 1/24.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015298 el 07 de diciembre de 2020.

Titular(es): ASTRADENTIUM HEALTH TECHNOLOGIES, S.L.

Domicilio(s): AV. DIAGONAL, 421, 2 08008, BARCELONA – BARCELONA, ESPAÑA.

Inventor(es): Victor Alejandro LLORO BOADA, Ivan LLORO BOADA.

Prioridad(es) N° 13/02/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17382070.5.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2018/050835 **Fecha:** 12 de febrero de 2018.

Resolución N° 10273

Ref. Expediente N° NC2019/0008606

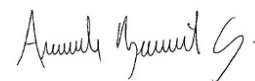
Vigente desde: 12 de febrero de 2018 **Hasta:** 12 de febrero de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ASTRADENTIUM HEALTH TECHNOLOGIES, S.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de marzo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.03.02
17:01:01 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

